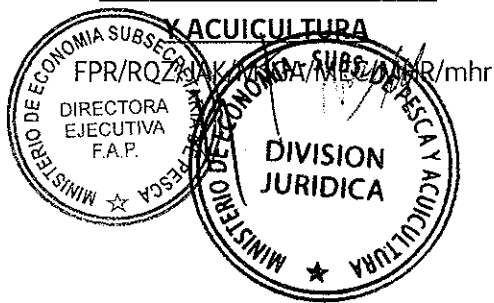


**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA**



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CAPACITACIÓN PARA LOS SOCIOS DEL SINDICATO ORIZON S.A. COQUIMBO"

R. EX N° **218** /

VALPARAÍSO, **22 ENE. 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2013; Ley N° 19.886, y su Reglamento modificado por el Decreto 1562 del 2006 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contratoría General de la República; Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; en el Acuerdo N° 9.10, de la Sesión N° 63 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 23 de junio de 2012; Resolución Exenta N° 2.950 de fecha 8 de noviembre de 2012 y N° 2.950 de fecha 7 de diciembre de 2012, ambas de esta Subsecretaría; el contrato que se adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, requiere contratar el servicio de capacitación para los socios del Sindicato Orizon S.A. Coquimbo.

Que, dicho requerimiento se publicó con el ID N° 4728-137-LE12 en Mercado Público y las bases de licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.950 de fecha 8 de noviembre de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, la propuesta fue adjudicada a Servicios de Capacitación Norte Limitada, RUT 76.172.767-2, según consta en Resolución Exenta N° 3.190 de fecha 7 de diciembre de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, dispone de los fondos necesarios para contratar los servicios requeridos.

## RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato celebrado con SERVICIOS DE CAPACITACIÓN NORTE LIMITADA, RUT 76.172.767-2, domiciliada en Eduardo de la Barra N° 649, Piso 2, Oficina 3, La Serena, para la ejecución del contrato de prestación de servicios "**Capacitación para los socios del Sindicato de trabajadores Orizon S.A. Coquimbo**", cuyo texto es el siguiente:

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### "CAPACITACIÓN PARA LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ORIZON S.A COQUIMBO"

En Valparaíso, a 21 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca, don PABLO GALILEA CARRILLO, o quien lo subrogue conforme a la ley, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN NORTE LIMITADA, RUT 76.172.767-2**, representada legalmente por don LUIS MEDINA RÍOS, Rut N° 8.034.481-3, ambos domiciliados en Eduardo de la Barra N° 649, Piso 2, Oficina 3, La Serena, en adelante "el Consultor"; se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

En atención a las urgentes necesidades planteadas por los trabajadores pertenecientes al sector Pesquero Industrial Extractivo y de Procesamiento a lo largo del país, luego de que la actividad pesquera decreciera significativamente en relación a años anteriores, hecho que se sumó a la disminución de las cuotas anuales de captura; el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 61, de fecha 1° de febrero de 2012, mediante Acuerdo N° 3, aprueba destinar hasta la suma de **\$600.000.000.-** (seiscientos millones de pesos) para financiar Programas de capacitación y/o emprendimiento destinados a trabajadores de la Industria Pesquera extractiva y de procesamiento.

En el marco del citado acuerdo, y dado que existe una problemática generalizada en el área económica que lleva al trabajador a la disconformidad y por consecuencia a un desempeño obligado de sus actividades y no motivado como se espera, esto debido a un nivel de ingresos muy inferior en comparación con empresas de la zona; es por ello que el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 63, de fecha 23 de Junio de 2012, aprueba destinar hasta la suma de **\$28.000.000.-** (veintiocho millones de pesos), para ejecutar y desarrollar por la Subsecretaría de Pesca el Proyecto "**Capacitación para los socios del Sindicato de Trabajadores Orizon S.A. Coquimbo**", adjudicado por **Sindicato de Empresa Pesquera Orizon S.A. Planta Coquimbo**, destinado a los trabajadores de Plantas de Procesamiento pertenecientes al sector Pesquero Industrial de la IV región, con el objeto de que los trabajadores de este sector reciban herramientas que les permitan adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas para optar a oficios mejor remunerados.

#### SEGUNDO: OBJETIVOS

- a) Objetivo general.

Capacitar a los beneficiarios del Programa: **“Capacitación para los socios del Sindicato de Trabajadores Orizon S.A. Coquimbo”**, y generar las competencias necesarias que permitan mejorar sus condiciones de empleabilidad.

b) Objetivos Específicos.

- Formar un nuevo grupo de trabajadores calificados, con una especialización que les permita contar con las herramientas para dar respuesta a las demandas laborales que se ofrecen en la zona.
- Entregar a los beneficiarios herramientas de conocimientos que les permita tener mayores posibilidades para obtener y postular a mejores puestos de trabajos, fuera de la empresa.

### **TERCERO: ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Dentro de las actividades específicas a realizar por el Consultor, además de las establecidas en su propuesta, se consideran las siguientes:

- a) Las actividades de capacitación se deberán desarrollar en la comuna de Coquimbo, IV Región.
- b) El Consultor, deberá contar con profesionales idóneos para la realización de los cursos, además de las dependencias y material necesario para la ejecución de los mismos.
- c) Los objetivos y contenidos del curso de capacitación (incluidas las horas de práctica, según corresponda), deberán estar diseñados de manera tal que permitan desarrollar habilidades y grados de conocimientos necesarios para facilitar una mejor o más expedita inserción laboral.
- d) El Consultor deberá disponer de infraestructura necesaria y adecuada al número de alumnos o beneficiarios en cuanto a salas, talleres, laboratorios, y especialmente los recursos materiales y humanos idóneos para la ejecución de las actividades propuestas.
- e) Al término exitoso del curso, lo que implica la aprobación del proceso completo del curso, la entidad capacitadora deberá entregar a los alumnos capacitados, un certificado, que acredite su participación en las actividades de capacitación reguladas por estas bases.
- f) El Consultor se obliga a elaborar un informe de avance de las actividades realizadas y un informe final completo del programa. Asimismo, se exigirá realizar al menos, una actividad de difusión del Programa, al momento de la certificación de los alumnos que aprueben los cursos dictados, con cargo a este y según instructivo comunicacional de la Subsecretaría de Pesca.
- g) El Consultor debe entregar material de estudio; colación y un monto en dinero efectivo por concepto de locomoción asociado al lugar de residencia, a cada uno de los beneficiarios que realicen los cursos de capacitación

### **CUARTO: METODOLOGÍA**

El Programa contempla el acceso a uno de los siguientes cursos de capacitación:

- 1) Soldadura Elemental
- 2) Operador Calificado en Maquinaria Pesada

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, entregará al consultor una nómina de los beneficiarios que asistirán a los cursos de capacitación respectivos.

El Curso se realizará en las fechas y conforme horarios y cronograma acordados previamente con el Fondo de Administración Pesquero.

El número de las personas que accederán a los cursos de capacitación, no puede exceder de 54 personas, dejándose constancia que sólo se efectuará el pago por los beneficiarios que asistan a los cursos respectivos, pudiéndose descontar del monto de la cuota final a pagar a la entidad

adjudicada el valor que corresponda por los cupos que no se hubieran completado, o de aquellos alumnos que no asistan al 50% de las clases.

Detalle de los cursos de capacitación:

REGIÓN	CURSOS	HORAS	CUPOS
IV	SOLDADURA ELEMENTAL	120 hrs	19
	OPERADOR CALIFICADO EN MAQUINARIA PESADA	150 hrs	35

#### QUINTO: INFORMES Y SUPERVISIÓN

La Subsecretaría de Pesca, a través del Fondo de Administración Pesquero (FAP), fiscalizará el cumplimiento de este Programa, con el objeto que se realice de conformidad con lo dispuesto en el contrato. De esta manera, la entidad capacitadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del FAP a los cursos, y permitir la aplicación de instrumentos de fiscalización sin restricciones, prestando toda la colaboración que se requiera para ellos.

El organismo que realice la capacitación deberá entregar 2 informes detallados de los cursos ejecutados:

a) Informe de Avance: Deberá ser entregado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, una vez ejecutado el 50% de los cursos programados. En este informe se deberá detallar:

- Metodología empleada en el desarrollo del curso,
- Detalle de los cursos impartidos a los participantes,
- Detalle de los participantes, con registro de asistencia y firma de éstos,
- Calificaciones obtenidas, cuando proceda,
- Actas de entrega de materiales firmada por los beneficiarios, y
- Actas de entrega de montos por concepto de locomoción.

b) Informe Final: Deberá de ser entregado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de los respectivos cursos impartidos, ante el Fondo de Administración Pesquero, conteniendo un detalle en forma pormenorizada de :

- Los logros de cada uno de los objetivos planteados, y el cumplimiento de los resultados esperados, además del conjunto del proceso desplegado para ello, y la validación de la metodología empleada,
- Detalle final de los participantes a cada curso de capacitación, con registro de asistencia y firma de los participantes,

- Calificaciones obtenidas, determinando su aprobación o reprobación al respectivo curso,
- Actas de entrega de certificados para los que aprueban el curso, con las respectivas firmas,
- Actas finales de entrega de montos por concepto de locomoción, y
- Otros antecedentes relativos al desarrollo de los cursos en relación a los participantes.

Estos informes deberán entregarse en soporte físico, con dos set compuestos por:

- Un documento con el informe original.
- Un documento con copia del informe original.
- Un CD con un respaldo electrónico del informe y con presentaciones gráficas de las actividades desarrolladas.

Dichos informes deberán ser presentados ante el Fondo de Administración Pesquero para su revisión. La Unidad de Pesca Industrial de este Fondo, revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su fecha de recepción.

La evaluación de estos informes entregará como resultado la suficiencia y aceptación o la entrega de observaciones sobre el informe. En caso de existir observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del oferente, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación, emitiendo un nuevo informe que las subsane. Este informe será revisado por el FAP dentro del plazo de 10 días hábiles.

En el caso de persistir observaciones, se rechazará el respectivo informe, estimándose que el oferente no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, calificadas por la Contraparte Técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el oferente adjudicado no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados.

Cabe hacer presente que la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre los avances del Programa, cuando lo estime pertinente.

## **SEXTO: MULTAS**

En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los informes antes individualizados se aplicará al consultor la siguiente escala de multas:

- a) 10% del valor de la cuota correspondiente por 5 a 15 días de retraso en la entrega del informe.
- b) 30% del valor de la cuota correspondiente por 16 a 29 días de retraso en la entrega del informe.
- c) 50% del valor de la cuota correspondiente por 30 o más días de retraso en la entrega del informe.

Para el cobro de la multa antes enunciada, la Subsecretaría procederá a efectuar el correspondiente descuento en el último estado de pago.

Cualquier otro tipo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, no tipificado precedentemente, será sancionado con una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes.

#### **SEPTIMO: EL MANDANTE Y CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para todos los efectos de contratación, el mandante será la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

La Contraparte Técnica por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero será Don Mauricio Araya Tello, la cual deberá realizar, entre otras funciones, acciones de control, inspección de la ejecución, recepción y evaluación de los informes.

La Contraparte técnica por parte del consultor será don Luis Medina Ríos.

Cualquier cambio en la persona de la contraparte técnica, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio.

#### **OCTAVO: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES**

La prórroga en los plazos de entrega de informes, deberá ser solicitada por el Consultor con una antelación de mínima de 20 días corridos antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita. Las ampliaciones otorgadas, en su conjunto, no podrán exceder a la mitad del plazo original de ejecución del presente proyecto.

Serán causales de prórroga en el plazo de entrega de informes, aquellas situaciones no imputables a la voluntad o negligencia del consultor, y que a juicio exclusivo de la Subsecretaría alteren la trayectoria crítica del programa de trabajo pactado, tales como las que a continuación se indican:

- Falta de entrega por la Subsecretaría de antecedentes esenciales para el trabajo antes de las fechas en que se precisen, de acuerdo con el programa de trabajo del Consultor.
- Modificaciones efectuadas por la Subsecretaría en los antecedentes ya aprobados y que, a juicio exclusivo de ésta, afecten la trayectoria crítica del trabajo.
- Paralización temporal de los trabajos, generada por causas no imputables al Consultor y que afecten el plan de trabajo de este.

Recibida la solicitud, la Subsecretaría analizará y ponderará los hechos expuestos por el Consultor y en mérito de ello accederá o rechazará lo solicitado.

La solicitud de aumento de plazo por parte del Consultor no presupone aprobación de la solicitud, ni libera al Consultor de las obligaciones que le impone el presente contrato.

La paralización o retardo que pueda experimentar la marcha del trabajo encomendado, como consecuencia del rechazo de algún informe por parte de la Subsecretaría, debido a deficiencias que a criterio de ésta presente el desarrollo de alguna de las actividades, no será causal de prórroga de los plazos pactados para la ejecución del proyecto no del contrato.

Los aumentos de plazo en la entrega de informes que se autoricen de conformidad con lo prescrito en la presente cláusula, deberán ser otorgados por Resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sin que sea necesario modificar el presente contrato, y no implicarán de modo alguno el pago de compensaciones.

Cualquier otra modificación a las condiciones contractuales deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes, y suscribiendo ambas una modificación de contrato, debiendo quedar por escrito y ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

**NOVENO: MONTO DEL PRESENTE CONTRATO**

Para la realización del presente contrato, se cancelará al consultor un monto total ascendente a la suma de **\$25.499.976 (veinticinco millones, cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos setenta y seis pesos).**

El que se desglosa de la manera siguiente:

- a. **Curso de Soldadura Elemental**, 120 Hrs. de duración para 19 participantes: Precio unitario \$473.684 (cuatrocientos setenta y tres mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos), total \$8.999.976 (ocho millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos setenta y seis pesos)
- b. **Curso de Operador de Maquinaria Pesada**, Operación y Mantenimiento de Retroexcavadora, Cargador Frontal y Grúa Horquilla, 150 hrs. de duración para 35 participantes: Precio unitario \$471.428 (cuatrocientos setenta y un mil, cuatrocientos veintiocho pesos), total \$16.499.980, (dieciséis millones, cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos ochenta pesos).

Este precio considera incluido todos los costos y gastos que demande la ejecución y el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, conforme a la oferta propuesta por el consultor.

El pago del valor del contrato, se realizará en la forma que se indica a continuación:

**1. En caso de requerir anticipo:**

- a) El Consultor podrá solicitar un anticipo del 20% del monto total del contrato; el que se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del respectivo contrato, contra entrega de la respectiva garantía.
- b) Se procederá al pago de una primera cuota, correspondiente al 40% del monto total del contrato; la que se pagará previa aprobación del informe de avance.
- c) Al finalizar el proyecto, se pagará el saldo correspondiente al 40% del monto total del contrato. Dicho Estado de Pago será cancelado una vez aprobado el informe final.

**2. En caso de NO requerir anticipo:**

- a) Se procederá al pago de una primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del contrato; la que se pagará previa aprobación del informe de avance.
- b) Al finalizar el proyecto, se pagará el saldo correspondiente al 40% del monto total del contrato. Dicho Estado de Pago será cancelado una vez aprobado el informe final.

El valor de cada Estado de Pago se facturará a nombre de la Subsecretaría de Pesca, y deberán presentarse a la Unidad Técnica. Esta tendrá 10 (diez) días corridos, para resolver sobre la autorización del Estado de Pago, en caso de autorizar, firmará y tramitará de inmediato la

autorización de pago en el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca. En caso de no autorizar el Estado de Pago, deberá devolverlo al proveedor, con las observaciones que deben ser subsanadas.

Se deja constancia que solo se efectuará el pago de los alumnos que asistan a los respectivos cursos, pudiéndose descontar del monto de la cuota respectiva, el valor que corresponda por los cupos que no se hubieren completado, o de aquellos alumnos que no asistan al 50% de las clases correspondientes al curso respectivo.

Las partes acuerdan que por tratarse de un contrato bajo la modalidad de suma alzada, el consultor se compromete a ejecutar todas las acciones necesarias que la naturaleza de los servicios comprenda o demande, atendida la experiencia técnica, aun cuando no se encuentren expresamente establecidas en las respectivas especificaciones técnicas.

#### **DECIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto deberá ser ejecutado **dentro de un plazo máximo de 60 días corridos**, contados desde la fecha de inicio de los cursos.

No obstante, la vigencia del contrato tendrá una extensión de 5 meses, considerando en éste, la entrega del informe final, su aprobación o las consecuentes observaciones que pudieran surgir por parte de la Unidad Técnica.

Se debe considerar como fecha de inicio de la vigencia del contrato, la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

#### **UNDÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE ANTICIPO**

Conjuntamente a la suscripción del presente Contrato, el Consultor deberá entregar a la Subsecretaría, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato extendida a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente a una Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, por la suma de **\$ 2.549.998.- (dos millones, quinientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y ocho pesos)**; con vigencia durante toda la ejecución del contrato aumentado en 90 días; señalando expresamente en la glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de **"Capacitación Para los Socios del Sindicato de Trabajadores Orizon S.A. Coquimbo" ID N°4728-137-LE12**

Esta garantía se hará efectiva en caso que el consultor incumpla las obligaciones establecidas en el presente contrato, y en especial la prestación de los servicios en los términos dispuestos en su oferta, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas anteriores. Además esta garantía asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del consultor.

En el evento que los perjuicios ocasionados por cualquier incumplimiento de las condiciones contractuales, superen los montos consignados a título de garantía de fiel cumplimiento, la Subsecretaría podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes para obtener judicialmente la reparación de los perjuicios causados.

Por último, en la garantía de fiel cumplimiento se podrán hacer efectivas las eventuales multas y sanciones aplicadas al consultor.

En caso de haber aumentos de plazo, se deberá modificar el contrato respectivo. Si este nuevo plazo supera el plazo de vigencia de la garantía, se deberá modificar la fecha de vencimiento de



ésta en igual cantidad de días que el aumento de plazo. De esta forma, y para el caso de no ser renovada, podrá disponerse de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo percibirse y disponerse libremente de tales valores considerándolos como valuación anticipada y convencional de los perjuicios.

Esta garantía será restituida una vez efectuados los servicios contratados, aprobado que sea el informe final otorgado, por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y cumplida que sea su vigencia.

Además el Consultor, en caso de requerir pago de anticipo, deberá entregar dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato, una Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, de carácter irrevocable y pagadera la vista, para garantizar el anticipo otorgado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, equivalente a un monto de **\$5.099.995 (cinco millones, noventa y nueve mil, novecientos noventa y cinco pesos)**, que deberá tener una vigencia de 2 meses, a contar de la aprobación del informe de avance.

Dicha Boleta de Garantía deberá expresar que cauciona el Anticipo de Pago en el Contrato de Prestación de Servicios: **"Capacitación Para los Socios del Sindicato de Trabajadores Orizon S.A. Coquimbo" ID N°4728-137-LE12**

En caso de incumplimiento por parte del Consultor a las obligaciones dispuestas para la entrega del primer informe de avance, no será pagada la cuota siguiente. En caso de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, se hará efectiva la boleta de garantía de anticipo ya pagado.

Esta garantía será devuelta al consultor, después de la aprobación del informe de avance.

#### **DUODÉCIMO: CESIÓN DE CONTRATO**

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato.

#### **DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El presente convenio terminará anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.

En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna a ninguna de las partes contratantes

- b) Por incumplimiento grave del consultor en los siguientes casos:
  - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente contrato en la propuesta técnica que le sirve de antecedente, y ello pudiere afectar o comprometer el servicio encomendado.
  - b.2) Si el consultor no destina el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno desarrollo del proyecto en la forma convenida
  - b.3) Si se considera por parte de la Subsecretaría, que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.

b.4) Si el consultor efectuare el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato

b.5) Si el consultor mantuviera efectos de comercio aceptados o girados por el relacionados con el contrato, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso no corresponderá indemnizar al Consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

- c) Por disposición de la Subsecretaría cuando razones de interés nacional así lo determinen.
- d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de los bienes y servicios a la Administración del Estado.
- e) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Además la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá poner término al contrato con un aviso previo por escrito de 30 días corridos, sin derecho a indemnización para el proveedor

#### **DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.**

El consultor se obliga por sí y a causar que sus empleados, propietarios o cualquier persona vinculada o relacionada al mismo y que se encuentre ligada al servicio contratado, guarde absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que de la Subsecretaría y de cualquier otro organismo o entidad que participe en el Sistema de Compras públicas, conozcan durante su desarrollo. La responsabilidad del adjudicatario será solidaria respecto de sus personeros, empleados y consultores.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del adjudicatario, dará lugar a la Subsecretaría de Pesca a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el adjudicatario, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

#### **DÉCIMO QUINTO: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.**

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante declaraciones juradas, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Estas declaraciones deberán ser presentadas cada seis meses de vigencia del contrato. Sin perjuicio de ello, la Subsecretaría también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

## DECIMO SEXTO: COMPETENCIA Y ANEXOS

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Serán consideradas como parte integrante del presente contrato los Términos Técnicos de Referencia, las Bases Administrativas y la Propuesta Económica y Técnica del Consultor, para todos aquellos asuntos no contemplados en el texto del presente contrato

## DECIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS


La personería de don Luis Medina Ríos, para representar a Servicios de Capacitación Norte Limitada, consta de Escritura Pública de fecha 31 de agosto de 2011, Repertorio N° 7.479-2011, celebrada ante el Notario de La Serena don Oscar Fernández Mora.

La personería del Subsecretario de Pesca para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta del D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162 de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

---

2. Páguese al proveedor contratado, la suma total ascendente a **\$25.499.976.- (veinticinco millones, cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos setenta y seis pesos)**, en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.


3. Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo N° 24, Ítem N° 03, Asignación N° 002 del presupuesto vigente para el año 2013 de la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero. 

4. Remítase copia de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato firmado al proveedor y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Fondo de Administración Pesquero, a la División Jurídica y a la Unidad de Control y Gestión de Proyectos Institucionales, todos de esta Subsecretaría de Pesca.

5. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva

notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)